



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2023-A/MPJ

Jauja, 14 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 8643, de fecha 29 de mayo de 2023, formulada por: Don Avilio Nilton Espinoza Contreras y Doña Carmen Reinelda Osorio Armas, quienes solicitan la celebración de su matrimonio civil para el día Sábado 15 de julio, a horas 04:00 p.m., en Jr. Leticia N° 460 – local "Centro de convenciones Cristian", Jauja – Junín, INFORME N° 048-2023-OREC-GDES/MPJ, de fecha 10 de julio de 2023, suscrito por la jefa de la oficina de registros del estado civil, Sharon Maciel Rivera Benavides; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; y,

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los "Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"; y,

Que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; y

Que, los peticionarios han cumplido con presentar todos los requisitos que establece el Artículo 248° del Código Civil Peruano, se ha efectuado las publicaciones de Ley como consta en el respectivo edicto, y no existe oposición alguna para la celebración de dicho matrimonio civil; y,

Que, según INFORME N° 048-2023-OREC-GDES/MPJ, de fecha 10 de julio de 2023, suscrito por la jefa de la oficina de registros del estado civil, Sharon Maciel Rivera Benavides, solicita autorización para celebrar matrimonio civil, en virtud al EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 8643, de fecha 29 de mayo de 2023, formulada por: Don Avilio Nilton Espinoza Contreras y Doña Carmen Reinelda Osorio Armas, quienes solicitan la celebración de su matrimonio civil para el día Sábado

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel